FECHA DE ELABORACIÓN	29 de septiembre de 2026.

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURACIÓN JURIDICA

1.1. RÉGIMEN APLICABLE

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una empresa del orden local, con personería jurídica, es una sociedad anónima por acciones simplificada de servicios públicos, regida por la Ley 142 de 1994, así como por la Ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura pública No. 2385 de la Notaría Segunda del 1 de septiembre de 2008.

Al tenor del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, cuenta con un régimen especial de contratación.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece ***<< Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal>>.***

Que mediante resolución No. 054 de 2022, "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.", La empresa de servicios públicos queda habilitada para celebrar contratos para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo con el fin de fortalecer la gestión empresarial se regirá por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., documento que se encuentra publicado en la página web https://www.emsepusa.gov.co.

1.2 MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P. (adoptado mediante resolución No. 054 de 2022), el proceso de selección del contratista es: ***contratación***

directa, por cuanto los servicios a adquirir oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV y por la naturaleza del contrato y/o calidad de las partes.
El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, además de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar mediante la contratación directa de prestación de servicios, se requiere que el contratista sea:

- Una persona jurídica cuyo objeto social contemple asesoría y consultoría integral en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Cuente con más de cinco (05) años de constituida
- Experiencia relacionada con asesoría en servicios públicos domiciliarios.

1.2. TÉRMINOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La siguiente es la cronología de las condiciones de CONTRATACIÓN DIRECTA a llevarse a cabo en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
INVITACIÓN	29 de septiembre de 2026	Saladoblanco
PRESENTACIÓN PROPUESTA	Hasta 01 de octubre de 2026 hasta las 08:30 am	Oficina EMSEPUSA

1.3. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P., indicar los requisitos habilitantes:

a. Contratación directa:

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P y considerando que el medio de escogencia es CONTRATACIÓN DIRECTA, no se requieren REQUISITOS HABILITANTES, sin embargo, con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica debe allegar:

- Hoja de vida con soportes
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Acreditación de definición de situación Militar. (cuando aplique)

- RUT
- Declaración de Bienes y Renta.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas vigentes.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado del REDAM
- Certificado de afiliación a Salud y pensión
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Paz y salvo municipal.
- Presentación de propuesta.
- Certificado de indemnidad
- Certificados de experiencia

Con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:
Experiencia:

Clase	Meses
Laboral relacionada servicios públicos domiciliarios	50

- **EXPERIENCIA GENERAL**: Una persona jurídica cuyo objeto social contemple asesoría y consultoría integral en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Cuente con más de cinco (05) años de constituida.

Acreditar Conocimientos en: en el área de servicios públicos domiciliarios

1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con formalidades plenas:
CONTRATACIÓN DIRECTA: NO APLICA

1.5. CAUSALES DE RECHAZO

- No allegar la propuesta económica.
- No acrediten los requisitos habilitantes.
- No entregarse la(s) propuesta(s) en el lugar y dentro del término establecido en el cronograma.

1.6. GARANTÍAS

Contratación directa: De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., podrá prescindir de la exigencia de las garantías cuando la modalidad de contratación corresponda a la "contratación directa". Sin embargo por la forma de pago el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Calidad del servicio	Póliza de seguro	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres años más, contados a partir de la suscripción.	X
Cumplimiento	Póliza de seguro	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X

2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una entidad con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo preceptuado en la resolución No. 054 de 2022 "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece: "*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., como ente descentralizado en el Municipio de Saladoblanco, presta lo servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de igual manera dentro de su objeto social lo constituyen las actividades principales de mantenimiento y construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado, la prestación, gestión, administración, operación, contratación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado, construcción de la operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructura de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y telecomunicaciones celebre la sociedad en general celebrar cualquier acto o contratos que tiendan a cumplir el objeto social, autorizada para celebrar contratos, conforme al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 05[illegible]e 2022 y demás normas complementarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos misionales, que se indican en su objeto social, y en concordancia con el presupuesto establecido en la entidad. Para el cumplimiento de sus fines misionales, la empresa requiere disponer de estudios técnicos que respalden la prestación de los servicios a su cargo y la toma de decisiones asociadas a su operación.

En ese contexto, se identifica la necesidad de contratar una consultoría cuyo objeto sea estructurar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con la metodología de la Resolución CRA [illegible] de 2026. La actividad requiere organizar y analizar información técnica, operativa [illegible] de los servicios, así como aplicar de manera coherente la metodología tarifaria [illegible]ocedente para la empresa. Por la naturaleza especializada de esas labores, se requiere un producto integral, verificable y sustentado que permita conocer los componentes y supuestos empleados en el estudio y contar con una base técnica para las decisiones que correspondan.

La Resolución CRA 1038 de 2026 establece una metodología tarifaria para prestadores de acueducto y/o alcantarillado comprendidos en su ámbito de aplicación. Este ámbito incluye, entre otros supuestos, a prestadores que a 31 de diciembre de 2024 cuenten con hasta 5.000 suscriptores sumados en todas sus áreas de prestación; a prestadores con más de 5.000 suscriptores cuando al menos el 50 % sean rurales;

y a quienes atiendan exclusivamente áreas rurales, sin importar el número de suscriptores. Por tanto, antes de aplicar la metodología en el estudio, deberá verificarse y dejarse documentado el supuesto regulatorio que corresponda a EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., con base en el número de suscriptores, su distribución urbano-rural y las áreas de prestación del servicio a la fecha indicada.

La consultoría permitirá contar con un análisis estructurado de la información de los servicios de acueducto y alcantarillado y con el estudio de costos y tarifas elaborado bajo la metodología aplicable, incluyendo la identificación de los datos utilizados, los criterios y cálculos relevantes, los resultados obtenidos y las conclusiones técnicas. Esto facilitará la trazabilidad del análisis, la revisión de sus supuestos y la adopción de decisiones informadas por parte de la empresa. La contratación no debe entenderse como una decisión anticipada sobre el nivel o resultado de las tarifas, sino como la obtención del soporte técnico requerido para estructurarlas conforme al marco regulatorio que resulte aplicable.

La necesidad guarda relación directa con el objeto social y las actividades misionales de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., particularmente con la prestación y gestión de los servicios de acueducto y alcantarillado. Su atención contribuirá a que la empresa disponga de información técnica organizada para la planeación y administración de esos servicios y para adelantar las actuaciones que correspondan respecto del estudio tarifario. La ejecución deberá ajustarse al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 054 de 2022, a las normas complementarias aplicables y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la contratación de la consultoría descrita, en cuanto permitirá a EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. obtener un estudio especializado, trazable y ajustado a la metodología tarifaria que se determine aplicable, como insumo para la adecuada gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que la empresa de servicios públicos de Saladoblanco, en su planta de personal no cuenta con personal que desarrolle el objeto **ESTRUCTURAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026**

TIPIFICACIÓN DEL OBJETO

"ESTRUCTURAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026."

2.2. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5ºde la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la verificación del marco normativo vigente, así como la revisión del número de suscriptores de acueducto y alcantarillado a 31 de diciembre de 2024.
2. Consolidación y validación de información necesaria para el cálculo tarifario.
3. Realizar el cálculo independiente para los servicios de acueducto y alcantarillado de los componentes establecidos por la Resolución CRA 1038 de 2026. Teniendo en cuenta Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas Ambientales (CMICT)
4. Calcular y analizar las tarifas resultantes
5. Proyectar y entregar el Documento de validación regulatoria, con determinación del subsegmento, APS y criterios de aplicación.
6. Proyectar y entregar las matriz de información y conciliación regulatoria, financiera, contable, comercial y técnica.
7. Realizar el Modelo tarifario de acueducto y alcantarillado, con cálculo de CMA, CMO, CMI, CMICT, cargo fijo y cargo por consumo.
8. Proyectar y entregar Documento técnico del estudio de costos y tarifas, incluyendo línea base, metas, plan de inversiones y simulación tarifaria.
9. Proyectar el acto de aprobación y aplicación tarifaria acompañado de presentación ejecutiva y soporte para su socialización ante la instancia competente.
10. Las demás que conlleven al cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

11. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
12. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes
13. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
15. Asumir todos los costos requeridos para la ejecución del Contrato, como el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar.
16. EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. suministrará oportunamente la información financiera, contable, técnica, comercial, ambiental y regulatoria requerida. • Las cifras estimadas o proyectadas necesarias para iniciar la aplicación tarifaria serán identificadas y sustentadas conforme a la Resolución CRA 1038 de 2026.
17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios previos para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. Las demás actividades que según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

- **PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar el servicio contratado por el término de TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **LUGAR:** SALADOBLANCO - HUILA

3. MATRIZ DE RIESGOS

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la empresa por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista consideran los siguientes riesgos previsibles:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	El contratista no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	Afectación de la prestación del servicio con ocasión del no cubrimiento del trabajador en el marco del sistema de seguridad social con ocasión del no pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Contratista	Suspensión del contrato por termino definido	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al contratista por problemas con la documentación soporte atribuible a este.	Demora en el pago y desembolso del valor del servicio por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad contratante.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Entidad contratante y Contratista	Entrega de la totalidad de formatos y listado de documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta de cobro por parte del Supervisor o apoyo a la supervisión de la orden de compra al	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

											Proveedor.					
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Posibles incumplimientos en la ejecución del contrato	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Entidad contratante y Contratista	Es responsabilidad de las partes verificar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

N°	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Si	Entidad contratante y contratista	Etapa de ejecución	Terminación contrato	La Entidad contratante deberá adoptar los mecanismos tendientes a realizar la verificación de la certificación expedida por el contratista del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con	Durante la ejecución del contrato

						lo establecido en el ordenamiento jurídico	
	2	Si	Entidad contratante y contratista	Etapa de ejecución	Terminación contrato	La Entidad Compradora deberá hacer la entrega de la totalidad de la información y formatos para el pago al Proveedor a través del Supervisor, así como la revisión de la misma para el trámite respectivo.	Durante la ejecución del contrato
	3	Si	Entidad contratante y contratista	Etapa de ejecución	Terminación contrato	La Entidad Compradora deberá realizar supervisión permanente a la ejecución del contrato, solicitando informe de cumplimiento de actividades.	Durante la ejecución del contrato

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para [illegible]es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.**, incluidos el IVA.

El valor estimado del contrato se calculó tomando como base la necesidad de la entidad, las actividades a desarrollar, perfil y el sondeo de mercado, documentos que hacen parte integral de este documento.

4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente contratación se financiará con RECURSOS PROPIOS, para la vigencia 2026.

4.3. FORMA DE PAGO

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera:

Dos (02) pagos parciales por el valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.333.333)M/CTE y Un (01) pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($8.333.334) M/CTE, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura (Según aplique), certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si aplica, informe de actividades, certificado de cumplimiento. El último pago estará sujeto a la entrega del estudio.

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
Gerente

Revisó en su texto legal:

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico